

Argentina **unida**

Ministerio de Turismo
y Deportes



GOBIERNO DE
SALTA

Ayuda para entidades deportivas y prestadores de servicios deportivos

COVID-19





Ante la mora o falta de pago de hasta tres facturas consecutivas o alternas, con vencimientos desde el 1^a de marzo, no se cortarán los servicios de:



Electricidad



Agua



Internet



TV por cable



Gas



Telefonía
fija



Telefonía
móvil



Comunicación
satelital



Subsidio para entidades deportivas en los servicios de luz y agua de la provincia de Salta.



Electricidad



Agua

El trámite inicia con los siguientes requisitos

- Nota de elevación al Ente Regulador de Servicios Públicos
- Facturas del servicio eléctrico y sanitario (fotocopias).
- Fotocopia de Acta de Constitución de Comisión Directiva
- Informe: beneficiarios - actividades rentadas y gratuitas.
- DDJJ - el beneficio será para el uso de actividades deportivas

Para acceder www.entereguladorsalta.gov.ar

IFE

Ministerio de Turismo
y Deportes



GOBIERNO DE
SALTA

El Ingreso Familiar de Emergencia está destinado a

- Trabajadores informales
- Trabajadores de casas particulares
- Monotributistas sociales (A y B)



Monto

\$10.000



Beneficiarios en Salta

322.416



Pago a partir del 21/04

Abril y Mayo



A partir del 22/04 podrán solicitar una instancia de revisión para cobrar el I.F.E. quienes habiéndolo solicitado y cumpliendo los requisitos no hayan sido aceptados por falta de información o actualización de datos.

Para acceder www.anses.gob.ar

ATP

Ministerio de Turismo
y Deportes



GOBIERNO DE
SALTA

El Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción para empleadores y trabajadores afectados por la emergencia sanitaria



Contribuciones patronales

95% Postergación o reducción



Créditos para monotributistas y autónomos

0% tasa Financiación acreditada en tarjeta de crédito



Salario complementario

50% Lo abona el ANSES para trabajadores en relación de dependencia del régimen privado



Seguro de desempleo

\$6.000
\$10.000 Se elevan los montos con un mínimo y un máximo

Para acceder www.afip.gob.ar (con clave fiscal)



Asignación Compensatoria al Salario, para todos los trabajadores en empresas de hasta 100 empleados



100% del salario neto con un valor máximo de UN (1) Salario Mínimo Vital y Móvil



100% del salario neto, con un valor máximo de hasta un 75% del Salario Mínimo Vital y Móvil



100% del salario neto, con un valor máximo de hasta un 50% del Salario Mínimo Vital y Móvil

Cualquiera de estas condiciones son necesarias para acceder al beneficio

- Que sus actividades económicas fueran afectadas de forma crítica
- Tener trabajadores contagiados por COVID 19
- Que estén en aislamiento obligatorio
- Que tengan dispensa laboral por estar en grupo de riesgo.
- Con obligaciones de cuidado familiar afectados por COVID 19
- Acreditar una sustancial reducción en sus ventas (después del 20/03)



La medida rige hasta el 30/09/2020, para regular las relaciones entre locadores y locatarios que se encuentran afectados por la cuarentena destinada a contener la expansión del coronavirus

Inmuebles destinados a actividad cultural o comunitaria

Se congela el alquiler. Se toma en consideración el valor vigente a marzo

Inmuebles alquilados por personas adheridas al régimen de monotributo destinadas a prestaciones de Servicios.

El decreto no suspendió el pago de alquileres lo único que hizo fue congelar los precios por el plazo de 6 meses



Inmuebles alquilados por profesionales autónomos para el ejercicio de su profesión

Suspenden los desalojos por 6 meses. Quien no paga no podrá ser expulsado pero acumulará deuda.

Ajuste de precio. En 3 y 6 cuotas consecutivas, iguales mensuales desde el mes de octubre.

Podrán aplicarse intereses compensatorios que no podrán exceder la tasa de interés para plazos fijos a 30 días del Banco Nación